

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 008-2025

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el expediente disciplinario No. 077-2023, adelantado en contra **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER, SUSANA PATIÑO CHÍA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, SE DICTÓ prorrogar el término de la etapa de investigación disciplinaria, proferido en el Auto 012 del 03 de febrero de 2025, el cual dispuso:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **PRORROGAR** el término de la investigación disciplinaria No. 077-2023 por tres (3) meses, contados a partir de su vencimiento, es decir, hasta el día 18 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas en el numeral 2.2 de la presente decisión. para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente proveído a las investigadas **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER, SUSANA PATIÑO CHÍA, LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa (artículos 112 y 121 del CGD).

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse, informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que, si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación (que se entenderá recibida cuando hayan transcurrido los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en la última dirección registrada) no comparece, la decisión le será notificada por Edicto; se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte y que no procede recurso alguno (artículos 122, 127, 130, 133, 134 y 136 CGD y 72 de la Ley 2094 de 2021)

Parágrafo primero: El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

Parágrafo segundo: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (artículos 130, 133, 134 y 136 CGD).

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER**, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 19/02/2025** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

CARLOS HERNÁN MINA CHICUÉ

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **VENTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO 21/02/2025** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

CARLOS HERNÁN MINA CHICUÉ

Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario